



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA  
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000367 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 26 SFP 2025

VISTO:

La Carta S/N-ECP de Registro N° 2809847-Exp.N°2586759, de fecha 26 de agosto del 2025, Informe N°178-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 01 de setiembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

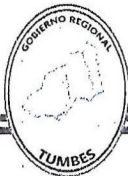
Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Carta S/N-ECP de Registro N°2809847-Exp. N°2586759, de fecha 26 de agosto del 2025, presentado por Ing. ENRIQUE CARRASCO PALOMINO, servidor nombrado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276, solicita permiso por enfermedad, adjuntando el Certificado Médico N° 0484493, otorgado por el médico Dr. Jean Carlos Paucar Caro con CMP N° 80075, concediéndole VEINTIUN (21) días a partir del 20 de agosto del 2025 hasta el 09 de setiembre del 2025.

Que, mediante Informe N° 178 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 01 de setiembre del 2025, la Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, Informa a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre la regularización de licencia por enfermedad del servidor nombrado, ENRIQUE CARRASCO PALOMINO, indicando que resulta procedente el otorgamiento de lo solicitado.

Que, el inciso a.3) del artículo 12º de la Ley N° 26790: Ley de Modernización de la Seguridad Social en salud concordante con e artículo 4º y 15º del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala que: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º000367 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, **26 SEP 2025**

un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276, Ley de la Carrera Administrativa; y en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de junio del 2024, se aprobó el "Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Tumbes". En su Artículo 53° se establece que: Las licencias iguales o mayores a cuatro (4) días calendarios deben formalizarse mediante una Resolución Gerencial General Regional proyectada por el/la responsable del área de Escalafón y Control de Personal, previa presentación de la solicitud según Anexo 01 o similar a petición de parte, suscrita por el/la servidor/a civil y con la conformidad del/de la jefe/a inmediato/a.

Asimismo, en el Artículo 48°, sobre licencia por enfermedad, la cual deberá ser justificada con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por Es salud será presentado en original a la Oficina de Recursos Humanos, para efectos del trámite de la prestación económica que corresponda, a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad temporal.

Es responsabilidad del/a servidora/a civil realizar el respectivo visado y canje del Certificado Médico Particular por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), si este sobrepasa los veinte primeros días de descanso médico en el periodo de un año.

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del**



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N. 000367 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

**Tumbes, 26 SEP 2025**

**Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

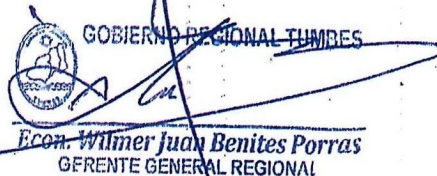
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD**, con eficacia anticipada con goce de remuneración a favor del servidor nombrado, **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, por el periodo a partir del 20 de agosto del 2025 hasta el 09 de setiembre del 2025, haciendo un récord total de Veintiun (21) días; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - SUBSIDIAR**, a través de **EsSalud Tumbes**, al servidor nombrado, **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, para que asuma el pago de su remuneración que corresponde al día 09 de setiembre del 2025, haciendo un récord total de Un (01) día; debiendo pasar al subsidio por EsSalud.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al servidor nombrado, **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia General Regional de la Sede del Gobierno Regional Tumbes y Es Salud, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cumplase y Archívese.**

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
**Econ. Wilmer Juan Benites Porras**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

